



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCIÓN N° 00001612-I-2025

VISTO: La Ordenanza 807-CM-1997, Las Resoluciones 3010-I-2005, 476-I-2014, 3637-I-2016, 725-I-2022, disposición 02-JG-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que por ordenanza 807-CM-1997 anexo I se establece que: *El Juez Municipal de Faltas N° 1 es el subrogante legal y natural del Juez Municipal de Faltas N° 2 y el Juez Municipal de Faltas Nro. 2 es el subrogante legal y natural del Juez Municipal de Faltas Nro. 1;*
- que por Resolución 3010-I-2005 se establecen los adicionales de responsabilidad jerárquica para los cargos de jefe de sección, jefes de división, jefes de departamento y directores;
- que por Resolución 476-I-2014 se le otorgó adicional mensual no remunerativo a la Jueza del Juzgado de Faltas N.º 2 por subrogar de forma interina como Jueza del Juzgado de Faltas N.º 1;
- que por Resoluciones 3637-I-2016, 725-I-2022 y Disposición 02-JG-2022 se reglamentó el proceso de subrogancia dentro de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51.º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ESTABLECER:** que el Juez/a Municipal de Faltas N°1 es el subrogante legal y natural del Juez/a Municipal de Faltas N°2 y que el Juez Municipal de Faltas N°2 es el subrogante legal y natural del Juez Municipal de Faltas N°1.
2. **REGLAMENTAR:** el otorgamiento de un adicional por subrogancia a favor del Juez/a que se desempeñe en el Juzgado Municipal de Faltas N°1 o Juzgado Municipal de Faltas N°2 y que de forma interina deba cumplir funciones en el Juzgado Municipal de Faltas diferente al de su nombramiento.
3. **DETERMINAR:** que tal adicional será equivalente al 71.43% del básico de la categoría 23, según se norma en la resolución 3010-I-2005.
4. **REGLAMENTAR:** el procedimiento para el otorgamiento del adicional establecido en los artículos 2 y 3: Para que proceda el derecho a la percepción del adicional por subrogancia deberán cumplirse las siguientes circunstancias:
 - a) que el cargo se encuentre sin cubrir en forma transitoria por su titular por un lapso de tiempo superior a quince (15) días corridos;
 - b) que la misma se encuentre debidamente fundamentada en razón de servicios;
 - c) que se remita nota de solicitud de la misma al Departamento de Personal.
5. **ESTABLECER:** que el Juez/a que se encuentra subrogando un cargo y se ausente por cualquier motivo que impida ejercer el mismo (licencia, cuestiones de salud, otros), perderá automáticamente el derecho a la percepción del adicional por

subrogancia. El Juez/a será el responsable de informar mediante nota a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Sueldos tal circunstancia, a fin de proceder a dar de baja el adicional referido mientras dure su ausencia. Esta disposición no se aplicará en aquellos supuestos en que la antigüedad en la subrogancia exceda los seis meses.

En caso que la subrogancia responda a licencia médica del agente a subrogar que impida conocer la fecha de reincorporación del mismo, el Juez/a a cargo del área deberá notificar mediante nota a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Sueldos la fecha en la que efectivamente ocurrirá la reincorporación del /la titular del área a fin de dar de baja la subrogancia dispuesta.

6. **ESTABLECER:** que cada área debe generar los proyectos de resoluciones correspondientes a subrogancias del personal dependiente de ésta, el que deberá contener todos los datos completos, establecidos en anexo 1 de la resolución 3637-I-20216.

7. La presente resolución será refrendada por la Secretaría Legal y Técnica.

8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 04 de agosto de 2025.-